

### Causa LM 3953-2015 “D. A. P. C/Poder Judicial S/Pretensión Anulatoria - Otros Juicios”

---

**ÓRGANO** | Juzgado en lo Contencioso Administrativo de La Matanza

**FECHA** | 17 de octubre de 2017

**MATERIA** | Disciplinario

**VOCES** | Prescripción acción disciplinaria. Actos interruptivos. Secuela del sumario.

**HECHOS** | El actor (integrante del TOC N.º 1 de La Matanza) solicita la nulidad de la sanción de prevención impuesta por la SCBA. Se le iniciaron actuaciones luego de un informe de gestión que daba cuenta de una cantidad exigua de realización de audiencias de debate; entiende que la potestad disciplinaria se encontraba extinguida, por cuanto desde que se corrió vista a la Procuración hasta que se dictó resolución final sancionatoria, transcurrieron cuatro años y tres meses excediendo los dos años previstos en el apartado 1 inc. c del art. 155 del Ac. 3354. En primera instancia se rechaza la demanda. En Cámara no se hace lugar al recurso presentado por el actor.

**DOCTRINA ESTABLECIDA** | Dijo el JCA: Ha establecido la jurisprudencia “que la prescripción se interrumpe por los actos de procedimiento disciplinario que tiendan a mantener la acción disciplinaria... Cabe destacar que en el caso, también se configura la “secuela del sumario” como causal interruptiva de la prescripción, en tanto se observa que la administración ha realizado actos que tendieron a su prosecución y que, en definitiva, exteriorizan la voluntad de perseguir al eventual responsable de la falta (conf. doctrina SCBA, B 51839 a contrario sensu in re “Montalvo, Libertad Argentina c/Municipalidad de General Pueyrredón s/demanda contencioso administrativa” del 18/6/1991; B 56090, in re “Quatromano, Guillermo Raúl contra Banco de la Provincia de Buenos Aires s/demanda contencioso administrativa” del 24/2/1998) (causa 8224 “DELVITTO CARLOS ALBERTO C/MINISTERIO DE SEGURIDAD S/PRETENSION ANULATORIA-EMPL. PUBLICO”, Dr. Francisco Terrier. Juez. Juzgado de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo N° 3 La Plata)”. En este sentido la SCBA ha entendido que se configura la secuela del sumario como causal interruptiva de la prescripción “si la administración realiza actos que hacen proseguir el mismo y

que exteriorizan la voluntad de perseguir al eventual responsable -acreditadas en la causa- tales circunstancias resultan idóneas para enervar dicho cómputo” (SCBA, B 56090 s 24-2-1998).